



VERBAL
RAD. 2022-00243

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el juzgado a pronunciarse sobre el escrito de excepciones previas presentado por la parte demandada GESTIONES PROFESIONALES S.A.S el 21 de febrero de 2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 101 del código general del proceso establece la oportunidad y trámite de las excepciones previas, “Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan. Al escrito deberán acompañarse todas las pruebas que se pretenda hacer valer y que se encuentren en poder del demandado”

Cabe anotar que con la contestación de la demanda fueron también presentadas las excepciones previas, incumpliendo así con las formalidades de que trata la norma anteriormente citada, por consiguiente, resulta forzoso para este Despacho, rechazar las excepciones previas propuestas por el demandado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

Rechazar las excepciones previas propuestas por la parte demandada mediante escrito de fecha el 21 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1915f2d4a37718aafaa2fee37be15ba7f1a977ae199cdf7e1e40139d8128670**

Documento generado en 08/11/2023 04:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>